



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 18 de enero de 2016.

**DIP. ADOLFO JESÚS TOLEDO INFANZON
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
EDIFICIO.**



Adjunto al presente, remito a usted Dictamen con proyecto de Acuerdo, por el que se ordena la baja y archivo del expediente CPG/243/2014, correspondiente al Municipio de San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Juxtlahuaca, Oaxaca, como asunto total y definitivamente concluido, en virtud de haber quedado sin materia la petición; a fin de que sea incluido en el orden del día de la próxima sesión, para su aprobación, en su caso.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
GOBERNACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**

DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ



**EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE GOBERNACIÓN
DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ**



**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.
EXPEDIENTE NÚMERO: CPG/243/2014.
ASUNTO: DICTAMEN.**

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado por los Diputados Secretarios integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, de fecha veintiuno de agosto del año dos mil catorce, fueron turnadas a la Comisión Permanente de Gobernación, las documentales que conforman el expediente supra indicado.

De la revisión realizada a dicho expediente, se somete a consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen con proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Por Instrucción de los Diputados Secretarios de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Gobernación, los siguientes documentos:



1) Oficio de fecha veintiuno de agosto de dos mil catorce, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./1273/2014, suscrito por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, por el que se turna a esta Comisión Permanente de Gobernación, el escrito de fecha doce de agosto de dos mil catorce, suscrito por los ciudadanos Emelio Narciso Salazar Gutiérrez, Olga Colores López, Eligia Magdalena Racine Salazar, Jesús Alvarado Domínguez, Heliodoro Mendoza Márquez, Rufino Eliodoro Mendoza Luna y Miguel Abraham Luengas, Presidente, Secretario, Tesorero, Vocal Primero, Vocal Segundo, Vocal Tercero y Vocal Cuarto respectivamente de la Organización Social la Voz de Tecomaxtlahuaca, A.C., mediante el cual solicitan que este Honorable Congreso del Estado, emita un punto de acuerdo para que requiera al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, a efecto de que indique el día y hora para efectuar la Asamblea General Ciudadana para la elección extraordinaria de concejales del Municipio de San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Juxtlahuaca, Oaxaca, acompañando al escrito de cuenta en fotocopia la siguiente documentación:

- a) Credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral a favor del ciudadano Emelio Narciso Salazar Gutiérrez.



- b) Credencial de elector oficial expedida por el Instituto Federal Electoral a favor de la ciudadana Eligia Magdalena Racine Salazar.

- c) Credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral a favor del ciudadano Heliodoro Mendoza Márquez.

- d) Credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral a favor del ciudadano Miguel Abraham Luengas.

- e) Credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral a favor de la ciudadana Olga Eva López Colores.

- f) Credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral a favor del ciudadano Jesús Alvarado Domínguez.

- g) Credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral a favor del ciudadano Rufino Eliodoro Mendoza Luna.

- h) Acuerdo del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana número IEEPC-OPLEO-CG-SIN-1/2015 de fecha diecinueve de marzo del año dos mil quince, mediante el cual calificó las elecciones extraordinarias de concejales del Municipio de San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Juxtlahuaca, Oaxaca, realizadas el día primero de marzo de dos mil quince.



En virtud de lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracciones, XXVII y LXXIII, 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42, 44 fracción XXV, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Que esta Comisión Permanente de Gobernación, tiene facultades para emitir el presente Dictamen, de conformidad a lo que establecen los artículos 42, 44 fracción XXV, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y artículos 25 fracción XXV, 26, 27, 29, 30, 32 y 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

De los antecedentes que fueron pronunciados en el rubro correspondiente, se advierte que los ciudadanos Emelio Narciso Salazar Gutiérrez, Olga Colores López, Eligia Magdalena Racine Salazar, Jesús Alvarado Domínguez, Heliodoro Mendoza Márquez, Rufino Eliodoro Mendoza Luna y Miguel Abraham Luengas,



Presidente, Secretario, Tesorero, Vocal Primero, Vocal Segundo, Vocal Tercero y Vocal Cuarto respectivamente de la Organización Social la Voz de Tecomaxtlahuaca, A.C., mediante escrito de fecha doce de agosto de dos mil catorce, solicitaron a este Honorable Congreso del Estado, emita un punto de acuerdo dirigido al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para que indique el día y hora a realizar la asamblea general ciudadana, para la elección extraordinaria de concejales del Municipio de San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Juxtlahuaca, Oaxaca.

TERCERO. Con base en las facultades y atribuciones concedidas a esta Comisión Permanente de Gobernación, se procede al análisis de las constancias que obran en el expediente de cuenta, las que ya fueron detalladas en el apartado correspondiente del presente dictamen.

En lo que respecta a la solicitud de los integrantes de la Organización Social la Voz de Tecomaxtlahuaca, A.C., y de los Agentes Municipales, Agentes de Policía, Regidores y Representantes e Integrantes del Consejo General Municipal Electoral del Municipio en comento, para que se exhorte al Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, convoque a elecciones extraordinarias en el Municipio mencionado. De la interpretación de los artículos 59 fracción XXVII y 114 inciso B fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se advierte que dentro de las facultades del Honorable Congreso del Estado



efectivamente se encuentra el de expedir el Decreto para que el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, convoque a elecciones cuando por cualquier causa hubiere falta absoluta de estos servidores públicos; así mismo dentro de las facultades de dicho Instituto, se encuentran la preparación de la jornada electoral, la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, la declaración de validez de las elecciones y el otorgamiento de constancias; sin embargo, de las documentales que obran en el expediente se advierte que la Asamblea General Ciudadana para elegir a concejales en el Municipio de San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Juxtlahuaca, Oaxaca, se llevó a cabo el día primero de marzo de dos mil quince, y fue el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, mediante acuerdo número IEEPC-OPLEO-CG-SIN-1/2015 de fecha diecinueve de marzo del año dos mil quince, quien calificó como válidas las elecciones extraordinarias de concejales en dicho Municipio.

En consecuencia del estudio de lo anterior, se advierte que la petición plasmada en el escrito de los promoventes, ha quedado sin materia, deduciéndose que la causa que originó el inicio del presente expediente ha concluido, procediendo la baja y archivo como asunto concluido.

Por las razones expuestas en el presente considerando y con fundamento en los artículos 2 fracción III, 9 fracción IV, 10, 15, 21 y 30 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca, tórnese el expediente



objeto del presente dictamen al área responsable de su resguardo, conservación y archivo, para los efectos legales y administrativos correspondientes, en términos de la normatividad aplicable en la materia.

La Comisión Permanente de Gobernación, conforme a lo dispuesto por los artículos 42, 44 fracción XXV, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; sometemos a consideración del Pleno Legislativo del Honorable Congreso del Estado, el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Gobernación estima procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracciones XXVII y LXXIII, 113 fracción I y 114 inciso B fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 fracción III, 9 fracción IV y 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca; ordene la baja y el archivo como asunto total y definitivamente concluido del expediente en que se actúa con número CPG/243/2014, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación de esta Soberanía, en virtud de haber quedado sin materia, en términos del considerando tercero del presente Acuerdo.



Por las consideraciones antes señaladas, el Honorable Congreso del Estado, tiene a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO. La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracciones XXVII y LXXIII, 113 fracción I y 114 inciso B fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 fracción III, 9 fracción IV y 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca; ordena la baja y el archivo como asunto total y definitivamente concluido del expediente en que se actúa con número CPG/243/2014, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación de esta Soberanía, en virtud de haber quedado sin materia, en términos del considerando tercero del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a dieciocho de enero de dos mil dieciséis.



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca
Poder Legislativo

"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO



DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ
PRESIDENTA



DIP. GERARDO GARCÍA
HENESTROZA

DIP. MARÍA DEL CARMEN
RICÁRDEZ VELA



DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS



DIP. CARLOS ALBERTO VERA
VIDAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, PERTENECE AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, DENTRO DEL EXPEDIENTE CPG/243/2014, EL DÍA DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.